



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Referencia: Ejecutivo Singular No. 25599 40 89 001 2020-00098  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A  
Demandado: Primitivo Corredor Lizarazo

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
Apulo (Cund.), veintiséis (26) de julio de dos Mil Veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos que exige el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de crédito presentada que comprende los períodos entre el mes de septiembre de 2020 al mes de julio de 2021 y de noviembre de 2019 a julio de 2021, correspondiente a los pagarés 31096100006072 y 4481860003678510 respectivamente y asciende a la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$9.746.611.00)

NOTIFIQUESE

**RODRIGO FIGUEROA RAMON**  
JUEZ'

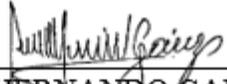
Firmado Por:

RODRIGO FIGUEROA RAMON  
JUEZ  
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE APULO-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a06cb54538748607540e91d0193161d3ca3d8336d3b9330e86d332fd0942be7

Documento generado en 26/07/2021 08:21:14 PM

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL APULO</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), julio 27 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 054 de 2021</p> <p>Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
--